

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Martes, 21 de junio de 1994. — Número 122

Página 2.857

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	2. Personal	
2.3	Consejería de Presidencia. — Resoluciones por las que se nombran presidente, por delegación, y miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, grupo A	2.858
	3. Otras disposiciones	Tig i Sancar
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. – Expedientes de apremio administrativo y de requerimiento de pago, y de notificación de infracción administrativa	2.858
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Junta de Castilla y León.—Notificación de denuncia-cargos Junta de Andalucía.—Expediente número 353/92 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificación de actas por infracción de Leyes Sociales, y expedientes de apremio Delegación del Gobierno en Cantabria.—Horario de verano de 1994 para establecimientos públicos	2.859 2.860 2.860 2.862
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	1. Personal	
	Cartes. – Plantilla y relación de puestos de trabajo para 1994	2.863 2.863
	leza rústica	2.863
	Marina de Cudeyo. – Formada la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de 1993 . El Astillero. – Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles	2.864 2.864
	4. Otros anuncios	
	Santander. — Licencia para apertura de una carpintería metálica	2.865 2.865 2.865
		2.000
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. – Expediente número 1.032/91	2.865
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid. — Expediente número 72/94	2.867 2.867 2.867
	954/93, 1.360/93, 47/93, 345/93, 1.181/91, 1.238/93, 703/92, 1.306/93, 868/93, 626/93, 1.324/93 y UMAC . Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 969/93, 1.502/93, 1.400/93, 703/94,	2.868
	192/94, 702/94, 82/93, 634/93, 177/94, 162/94, 927/93 y 891/93	2.873

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

En virtud de lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 30 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución,

DISPONGO

Nombrar presidente, por delegación, en los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, grupo A, licenciado en Arquitectura y licenciado en Filosofía y Letras, convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fechas 24 y 21 de enero de 1994, respectivamente, a don Dionisio García Cortázar, en los términos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Santander, 9 de mayo de 1994.—El consejero de

Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/73580

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

En virtud de lo dispuesto en la base 5.4 de la Orden de 30 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria (licenciado en Filosofía y Letras), «Boletín Oficial de Cantabria» de 21 de enero de 1994, número 15, y habiendo presentado solicitud de abstención, por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, don José Antonio Jorrín García y don Benito Madariaga de la Campa, nombrados miembros del tribunal por Resolución de la Consejería de Presidencia de 3 de mayo de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de mayo, número 93), por la presente Resolución,

DISPONGO

Nombrar como miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, grupo A, titulación: Licenciado en Filosofía y Letras, a: Vocales:

Titular: Don Leopoldo Sañudo Silva, en sustitución de don José Antonio Jorrín García.

Suplente: Don Antonio Pedromingo Marino, en sustitución de don Benito Madariaga de la Campa.

Santander, 3 de junio de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/73568

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra los deudores que se dirán, al embargo en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

Deudores: Don Manuel Chamorro Cuesta, número de identificación fiscal 9.460.874P, y doña Irene de Mier Ibáñez, documento nacional de identidad número

13.866.642.

Fecha del embargo: 19 de mayo de 1994.

Entidad de depósito: «Caja Cantabria» sucursal de Reinosa.

Saldo embargado: 389.211 pesetas.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio de los citados deudores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103-6.º del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 6 de junio de 1994.—El responsable

de Zona, Juan Manuel Díez López.

94/75108

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Zona de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de la deudora a la Diputación Regional de Canta-

bria que a continuación se relaciona, por los conceptos de actos jurídicos documentados y transmisiones patrimoniales y ejercicios anuales que se indicarán, se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, comparezca por sí o por representante legal en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6, de Santander, a fin de darse por notificada o señale domicilio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarada en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo, se le requiere a la deudora para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del veinte por ciento, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Deudora: «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.». Domicilio: Burgos, 9. Años: 1992/1993. Importe: 15.575.365 pesetas.

Santander, 6 de junio de 1994.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

94/74408

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la propuesta de Resolución del expediente número 28/94, incoado a don Abbas-Alkawaz Hedaya, con domicilio conocido en el número 50 de la calle Santa Lucía, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciéndole constar que ante los hechos reflejados en el acta número 4.213, de fecha 5 de abril de 1994, formalizada por los inspectores de este Servicio, constituye infracción administrativa grave en materia de normalización comercial prevista en los artículos 3º3.6 y 7º2.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en re-

lación con lo dispuesto en el artículo 6.º1 del R. D. 1.453/87, de 27 de noviembre, el artículo 131.3.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 34.º6 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como infracción administrativa en materia de defensa del consumidor, prevista en el artículo 3º1.4 del Real Decreto 1.945/83, citado, en relación con lo dispuesto en el artículo 34.º4 de la Ley General 26/84, comunicándole, asimismo, que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 2 de junio de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/74823

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Servicio Territorial de Palencia

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de don Antonio Casar Herrero, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha persona el expediente de sanción número P-09384-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-611, kilómetro 111,7.

Fecha: 2 de marzo de 1994, a las doce cincuenta horas.

Denunciado: Don Antonio Casar Herrero.

Vehículo matrícula: S-7387-I.

Hechos denunciados: Circular transportando celulosa desde Torrelavega (S) hasta Burgos, careciendo de todos los distintivos en ambos lados del vehículo, así como el posterior, correspondientes a la tarjeta de transportes de ámbito comarcal.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitu-

tivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199.c) ROTT, 142.c) LOTT, O. M. 25-10-90 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la persona expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Alceda), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se pone en conocimiento

de don Antonio Casar Herrero el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 27 de mayo de 1994.—El instructor, Vi-

cente Marcos Herrero.

94/73652

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud

Delegación Provincial de Córdoba

Don José Luis Martínez González, delegado provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba,

Hago saber: Que en esta Delegación Provincial se tramita expediente número 353/92, incoado a «Moda Import Chuloo's», cuyo último domicilio conocido fue en calle Liébana, número 7 bajo, y motivado por la irregularidad en el etiquetado de camisas.

Y no habiéndose podido notificar la propuesta de resolución que más abajo se cita por el procedimiento normal establecido en la Ley, se hace pública la si-

guiente:

«Se propone al ilustrísimo señor delegado provincial la sanción de multa de veinticinco mil (25.000) pesetas. El instructor, firmado: Lope de Hoces Fernández de Mesa.

Sirva el presente edicto de notificación a la expedientada, significándole que dentro del trámite de audiencia dispondrá de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes. Igualmente, se le dará vista de todas las actuaciones practicadas en el procedimiento, pudiendo obtener las copias de los documentos obrantes en el expediente que estime, asimismo, convenientes.

Córdoba.—El delegado provincial, José L. Mar-

tínez González.

94/70621

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 dias hábiles contados a partir del dia siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
BS-672/94	PEDRO SALMON BOLADO. ADMINIS. CANAL. Y OBRAS MAFESA	50.100

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
S-156/94	INSTAVEN, S.L.	1.236.742
S-94/94	César Garcia Poblador	28.948
5-129/94	Raquel Junco Gónzalez	28.948
1S-177/94	DISTRIBUCIONES ELAURBE, S.L.	120.646
S-182/94	EDIT. INFORM. DE CANTABRIA, S.A.	5.839.889
S-184/94	ALIMENTOS CONG. DEL NORTE, S.A.	309.716
-895/94		50.100
-540/94	CARPINTERIA BARRIO CAMINO, S.L.	1.000.000
		200.000
-541/94	Antonio Fernández Cuadrado	150.000
5-557/94	RUIZ GOMEZ NEREO, S.C.	75.000
7-710/94	H H H H	51.000
5-718/94	Javier de Benito Inglada	100.000
7-711/94		50.100
8-828/94	COPASANT, S.A.	50.100
-829/94	FUNDICIONES SANTANDERINAS, S.L.	50.100
-860/94		
15-179/94	GRUDIS, S.L.	732.562
5-858/94		50.100
5-880/94	ALMACENES CADENA CIEN, S.L.	50.100
5-883/94	José Ruiz Fernández	50.100
S-188/94	BROCKERS SANTANDER, S.A.	648.565
5-935/94		102.000
5-950/94	TRANSRIOMAR, S.L.	50.100
E-964/94	DECATRONIC, S.L.	50.100
45-168/94	SOLAR CAFOGAS, S.L.	515.725
S-825/94		50.100
S-774/94	Francisco Ruiz Vicente	50.100
5-892/94	H CONTRACTOR OF THE STATE OF TH	50.100
S-360/94	TRANSPORTES RIO PAS, S.L.	50.100
ALL STREET AND A RECOGNIZATION OF THE STREET, AND ADDRESS OF THE STREET, AN	AUTOCARES SANTILLANA, S.L.	50.100
S-203/94	FRUTAS COSTA CALIDA, S.A.	50.100
S-891/94	MADERAS OLVA, S.L.	50.100
5-945/94	CONST. CANTABRO EUROPEAS, S.L.	50.100
S-564/94	LIMPIEZAS VENECIA, S.L.	50.100
S-592/94	Eduardo Rio Gándara	50.100
S-757/94	José Javier Blanco López	50.100
S-771/94		50.100
S-910/94	INMUVISA, S.A. Tomás Antonio Gómez Gómez	50.100
5-893/94	Angeles Comez Publo	50.100
S-915/94	Angeles Gómez Rubio MUEBLES COCINA Y BAÑO DICOBA, S.1	
5-916/94	MUEBLES COCINA I BAND DICODA, D.	50.100
5-919/94	NAUTICA DE LAREDO, S.L.	50.100
S-900/94	Ismael Fernández Gutierrez	50.100
S-946/94	Manuel Ramos Lucas	
S-779/94	INICIATIVAS TUR. DE SUANCES, S.L.	50.100
S-837/94	V.G. ACUCHILLADOS Y BARNIZADOS	51.000
	Manuel Ferreras Zapatero	50.100

Santander, 7 de junio de 1994 EL JEFE DE LA INSPECCION

de Puelles.

94/75810

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expediente de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe y Organo ante el que debe interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince dias hábiles contados a partir del dia siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, c/ Vargas n.53-4 planta- Sección de Sanciones.

IMPORTE ORG, RECURSO ALZADA DOMICILIO EMPRESA

500.100. - DIRECC. GRAL. EMPLED E-1104/93 TOMAS GUTTERREZ LIEBANA C/ARRABAL, 25-BAJO (SANTANDER)

DESARROLLOS DE HORMIGON S.L. 501.000.- DIREC.GRAL.EMPLEO C/CUESTA 4-1 PUERTA 4 (SANTANDER)

50.100.- DIRC.GRAL.TRABAJO E-59/94 LOPEZ Y RAMIRO S.L. C/FERNANDO DE LOS RIOS 30 (SANTANDER)

E-68/94 ANGEL ANDRES RICONDO TERAN 50.100.- DIREC.GRAL.TRABAJO C/FERNANDO DE LOS RIOS, 20-B (SANTANDER)

E-153/94 ALBERTO DE TORREI AVEGA, S.L. 51.000.- DIREC.GRAL.TRABAJU C/SAN JOSE, 14 (TORRELAVEGA) 10.000.- DIREC.GRAL.TRABAJU

C/FLORANES, 48 (SANTANDER) 10.000.- DIREC.GRAL.TRABAJO

E-183/94 ALFREDO RABAGO TORRE

E-184/94 PROMOCIONES COSGA AVDA. SANTANDER, 19 (NOJA)

E-185/94 PROHISCASA S.A. AVDA. VALDECILLA, 1 (SANTANDER) 51.000.- DIREC.GRAL.TRABAJO E-186/94 PROHISCASA S.A.

AVDA. VALDECILLA, 1 (SANTANDER)

51.000.- DIREC.GRAL.TRABAJO

EXPTE. EMPRESA DOMICILIO IMPORTE ORG, RECURSO ALZADA

E-187/94 PROHISCASA S.A. . 5.000.- DIRECC.GRAL.TRABAJO AVDA. VALDECILLA, 1 (SANTANDER)

E-188/94 PROHISCASA S.A. 250.000- DIREC.GRAL.TRABAJO AVDA. VALDECILLA, 1 (SANTANDER)

E-189/94 ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.L. DIR.GRL.TRABAJO CRTA.ALBERICIA, 34-1 (SANTANDER) 160.000.-

E-195/94 SERVICIOS Y REPARACIONES DURYMAR S.L DIREC.GRAL.TRABAJO CARMEN, 13 BAJO (SANTANDER) 50.100.-

E-196/94 SERVICIOS Y REPARACIONES DURYMAR S.L. DIREC.GRAL.TRABAJO CARMEN, 13 BAJO (SANTANDER) 5.000.-

E-198/94 JOSE MANUEL LIMA HOLGUERA 50.100.- DIREC.GRAL.TRABAJO PUEBLO DEL BOL (MOGRO)

E-199/94 ENCOFRADOS SIERRA S.L. 501.000.- DIREC.GRAL.EMPLEO BARRIO PALACIO (NOJA)

E-216/94 CARLOS JAVIER CAMPO-COSSIO MARTINEZ DIREC.GRAL.TRABAJO
C/ ZANCAJO OSORIO, 9 (SANTANDER) 100.000.-

E-312/94 CAMPING PLAYA LA ARNIA S.L. 50.100.- DIREC.GRAL.TRABAJO LA ARNIA S/N (LIENCRES)

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincial se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 citado, punto 3, en Santander a, 1 de junio de 1994.



94/74108

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/551 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. D. JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO se ha dictado con fecha 6 de Junio de 1994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a D. JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO, con D.N.I. 13.515.347, casado con Dña. Carmen Salas Rivero, Código 39/13.667/73 y 39/208370/00 y domicilio en Santander, calle Castilla núm. 8, los debitos contraídos con la Tesoreria General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- URBANA: NUMERO OCHO.- SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de veintidos metros cincuenta y cinco decimetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, subsuelo; Este, sotano número siete; y Oeste, sótano número nueve. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,38%.

Inscrita al Libro 793, folio 122, finca 63916, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO DOCE. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al
extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o
Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste,
al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de veintiun metros y cuarenta y ocho
decimetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur,
subsuelo; Este, sotano número once; y Oeste, sotano número trece.
Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del
0,36%.

Inscrita al Libro 793, folio 126, finca 63924, Inscripcion 1º, del Registro de la Propiedad num. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decimetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo;

Sur, pasillo de acceso; Este, sótano número treinta y dos; y Oeste, sótano número treinta. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,23%.
Inscrita al Libro 793, folio 145, finca 63962, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO TREINTA. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decimetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, sótano número treinta y uno; y Oeste, sótano número veintinueve. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,23%.

Inscrita al Libro 793, folio 144, finca 63960, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO VEINTINUEVE. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decimetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, sótano número treinta; y Oeste, resto del local. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,23%.

Inscrita al Libro 793, folio 143, finca 63958, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA; NUMERO VEINTISEIS. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decimetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, sótano número veintisiete; y Oeste, sótano número veinticinco. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,23%.

Inscrita al Libro 793, folio 140, finca 63952, Inscripción 1°.

Inscrita al Libro 793, folio 140, finca 63952, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO VEINTICINCO. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construída aproximada de trece metros y cincuenta y tres decimetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, sótano número veintiseis; y Oeste, sótano número veinticuatro. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,23%.

Inscrita al Libro 793, folio 139, finca 63950, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO VEINTIUNO. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decimetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, sótano número veintidos; y Oeste, sótano número veinte. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,23%.

Inscrita al Libro 793, folio 135, finca 63942, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO VEINTE. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al
extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o
Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste,
al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de catorce metros y cincuenta decimetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso;
Este, sótano número veintiuno; y Oeste, subsuelo. Se le asigna en
el total valor del inmueble, la participación del 0,26%.
Inscrita al Libro 793, folio 134, finca 63940, Inscripción 1*,
del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO DIECINUEVE. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de quince metros y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, subsuelo; Este, sótano numero dieciocho; y Oeste, subsuelo. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,26%.

Inscrita al Libro 793, folio 133, finca 63938, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

URBANA: NUMERO DIECIOCHO. - SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de la toda edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de quince metros y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, y lida: Norte, pasillo de acceso; Sur, subsuelo; Este, sótano número diecinueve. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación del 0,26%.

Inscrita al Libro 793, folio 132, finca 63936, Inscripcion 1º, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

APARTADO 1.2- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales por los periodos 04/1990 a 03/1993 del Régimen 01-GENERAL y Dif. 1-3/1989

y 2-4/1990 del Reg. Especial Autonomos de la Seguridad Social con Código 39/13.667/73 y 39/208370/00. Siendo el importe de la deuda por principal CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (48.961.285,-), por recargo de apremio NUEVE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (9.792.256,-) y unas costas presupuestadas de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000, - ptas) lo que hace una deuda total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (59.253.541,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

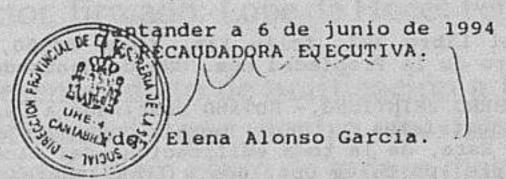
En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos éllos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de proiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aprtados en el improrrogable plazo de TRES DIAS señalado en el articulo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expidase, según previene el articulo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido Santander, calle Castilla núm. 8 e ignorandose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho dias contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho dias hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el articulo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

94/75307



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 92/720 que se sigue por débitos a la Seguridad Social, a la deudora «Cortru, S. L.», CIF B39245493, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora anteriormente citada.

Declaro embargado el bien perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Propietaria: «Cortru, S. L.», CIF B39245493, con domicilio en la calle Ruamayor, 9, de Santander.

Vehículos BI-1629-AD, marca «Dodge», modelo C 38 T 350, tipo camión, número de bastidor VSDT38ABODMO55318.

Vehículos remolques Z-01714-R, marca «Pepín», modelo BPV 70 E, tipo semi remolque caja, número de bastidor P-179.

La deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

La deudora podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento ad-

ministrativo de apremio.

El importe de la deuda corresponde a descubiertos totales por los períodos 9/91, 10/91, 1/92, 3/92, 4/92, 5/92 y 6/92 del Régimen General de la Seguridad Social, con el número de cuenta de cotización 39/48473/56, siendo el importe de la deuda por principal y recargo de apremio de 1.403.572 pesetas, unas costas presupuestadas de 200.000 pesetas, lo que hace una deuda total de 1.603.572 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda Sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico, a favor de la Tesorería General de

la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en calle Ruamayor, 9, de Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, pescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 31 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García. 94/72103

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaria General

Horario de verano de 1994

La Orden del Ministerio del Interior de 29 de junio de 1981 faculta a esta Delegación del Gobierno a modificar los horarios generales aprobados por la Orden de 23 de noviembre de 1977, que rigen para los establecimientos públicos por razones de carácter turístico, celebración de una fiesta local u otras debidamente justificadas.

En virtud de tales atribuciones y teniendo en cuenta las especiales características de esta región en el orden turístico, esta Delegación del Gobierno ha resuelto establecer a partir del próximo día 1 de julio y hasta el 30 de septiembre el siguiente horario de cierre en los establecimientos públicos:

Restaurantes	2,30 horas
Cafés bares	2,30 horas
Bares especiales «A»	4,30 horas
Cafeterías	3,00 horas
Discotecas	6,00 horas
Salas de fiestas	6,00 horas
Cafés teatro	6,00 horas
Tablaos flamencos	6,00 horas

El presente horario comprende todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos.

Lo dispuesto en la presente Resolución se entiende sin perjuicio del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa laboral vigente en materia de jornada

para los trabajadores afectados.

Cualquier modificación de los cuadros horarios actuales, debida a la aplicación de esta Resolución gubernativa, deberá, a efectos laborales, contar con la aprobación de la autoridad laboral competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, y disposiciones concordantes.

A las horas de cierre establecidas anteriormente, los establecimientos deberán estar cerrados y sin público en su interior, bajo ningún pretexto, sancionándose las infracciones que se produzcan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Por los titulares de los establecimientos se deberá mantener el orden dentro de sus locales y evitar que la música trascienda al exterior y ocasione molestias a los vecinos colindantes, disminuyendo el volumen de la música a partir de las veinticuatro horas. Al mismo tiempo, deberá respetar los aforos autorizados.

Santander, 9 de junio de 1994.—El delegado del

Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

94/77735

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Personal

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno Municipal, la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril, se procede a su publicación según el siguiente detalle:

- A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.
- -Escala de Habilitación Nacional. Secretaría. Número de plazas, una. Grupo, A.

Intervención (agrupada).

- —Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Auxiliar administrativo. Número de plazas, dos. Grupo, D.
- —Subescala Subalterna. Alguacil. Número de plazas, una.

B) Puestos de trabajo reservados a personal laboral.

Operario de aguas. Número de plazas, una. Recaudación de aguas. Número de plazas, una

(tiempo parcial).

Ayudante de aguas. Número de plazas, una (temporal).

Alguacil. Número de plazas, una (temporal).

c) Personal eventual.

Arquitecto técnico. Número de plazas, una. Cartes, 26 de mayo de 1994.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1994, el expediente de modificación de créditos número 3/5-94, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 3 de junio de 1994.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

94/74874

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias municipales del padrón del impuesto de actividades económicas y del padrón sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 1994, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Noja, 7 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/75598

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente a este municipio para el ejercicio 1994, el mismo permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Limpias, 7 de junio de 1994.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

man Samz Fereua

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1994, se expone el mismo al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones a que haya lugar.

Herrerías a 30 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/72124

94/ /2124

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO EDICTO

Formada y dictaminada por la Comisión Especial la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas quienes ostenten, conforme con la Ley, la consideración de interesados.

Marina de Cudeyo, 1 de julio de 1994.—El alcal-

de, Hilario Trueba Bedia.

94/72873

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a Dha. Carmen Salas Rivero, esposa del deudor para con esta Hacienda Municipal D. Jose Luis Cagigas Castanedo, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo, y como por esta recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a ésta para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue a D. Jose Luis Cagigas Castanedo, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se la tendrá por notificada de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA: "Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio nº 30/91 contra el deudor a la Hacienda Municipal D. JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO, con C.I.F. 13.515.347 y domicilio en C/ Castilla, 8-Santander, por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Licencia de obra, Plusvalía, Agua, alcantarillado y basuras, de los ejercicios 1.988,1989 y 1991 por un importe principal de 4.020.986 pesetas más 804.197,-pesetas de recargos de apremio y 1.000.000,-de pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora resultando una deuda total de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESETAS (5.825.183 pts.) y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles que a continuación se describen:

URBANA. NUMERO SESENTA.Local destinado a TRASTERO sito en la planta sótano, de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra, aún sin número de una superficie de veinticinco metros cuadrados y linda: Norte, pared divisoria con los garajes a los que se accede por la rampa número uno, Sur: elemento número cuarenta y siete; Este, zona de acceso y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 0,112 %. Es el trastero número sesenta de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA.NUMERO SESENTA Y UNO. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja, de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del

mismo nombre, calle Navarra, aún sin número de gobierno. Tiene acceso por la rampa de acceso a los garajes señalada con el número dos. Tiene una superficie de sesenta y siete metros cuadrados útiles, y linda:Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, zona de acceso común; Este, terreno sobrante de edificación y Oeste, portal número uno y zona de servicio común. Se le asigna una cuota de participación de 1,313%. Es el trastero número sesenta y uno de la finca matriz 1.912-N, al folio número 51 del libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA. NUMERO SESENTA Y DOS. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja, de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra, aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de sesenta y ocho metros ochenta y seis decimetros cuadrados construida y sesenta y dos metros diez decimetros cuadrados útiles. Linda:Norte, terreno sobrante de edificación;Sur, zona de acceso común; Este, portal número uno y zona de servicio común, y Oeste, elemento número sesenta y tres. Se le asigna una cuota de participación de 1,353%. Es el trastero número sesenta y dos de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA. NUMERO SESENTA Y TRES. LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados construída y sesenta metros veintinueve decimetros cuadrados útiles, y linda:Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, zona de acceso común; este, elemento número sesenta y dos y Oeste, portal número dos y zona de acceso común. Se le asigna una cuota de participación de 1,313%. Es el trastero número sesenta y tres de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA NUMERO SESENTA Y CUATRO. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra, aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de sesenta y ocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados construida y sesenta y dos metros diez decímetros cuadrados útiles, y Linda:Norte:terreno sobrante de edificación;Sur, zona de acceso común; Este, portal número dos y zona de servicio común y Oeste, elemento número sesenta y cinco. Se le asigna una cuota de participación de 1,353%. Es el trastero número sesenta y cuatro de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA.NUMERO SESENTA Y CINCO. LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra, aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados construida y sesenta metros veintinueve decimetros cuadrados útiles y linda:Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, zona de acceso común; Oeste, portal número tres y zona de servicio común y Este, elemento número sesenta y cuatro. Se le asigna una cuota de participación de 1,313%. Es el trastero número sesenta y cinco de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA. NUMERO SESENTA Y SEIS. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra, aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de sesenta y ocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados construida y sesenta y dos metros diez decímetros cuadrados útiles, y Linda:Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, zona de acceso común; Este, portal número tres y zona de servicio común y Oeste, elemento número sesenta y siete. Se le asigna una cuota de participación de 1,353%. Es el trastero número sesenta y seis de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA.NUMERO SESENTA Y SIETE. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra, aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de doscientos dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados construida y ciento noventa metros setenta y dos decímetros cuadrados útiles, y Linda:Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, portal número cinco y zona de servicio común y Este, elemento número sesenta y seis y zona de servicio común del portal número cuatro y zona de acceso común. Se le asigna una cuota de participación de 3,317%. Es el local número sesenta y siete de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA. NUMERO SESENTA Y OCHO. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de sesenta y ocho metros ochenta y seis decimetros cuadrados construida y sesenta y dos metros diez decimetros cuadrados útiles y linda:Norte, portal número cinco y zona de servicio común; Sur, elemento número sesenta y nueve; Este, zona de acceso común y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 1,353%. Es el local número sesenta y ocho de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA. NUMERO SESENTA Y NUEVE. LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados construída y sesenta metros veintinueve decimetros cuadrados útiles y linda:Norte, elemento número sesenta y ocho; Sur, portal número seis y zona de servicio común; Este, zona de acceso común y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 1,313%. Es el local número sesenta y nueve de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA NUMERO SETENTA. LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros treinta decimetros cuadrados construida y cincuenta y cinco metros cuarenta decimetros cuadrados útiles y Linda:Norte, portal número seis y zona de servicio común; Sur, zona de servicio común del portal número siete y elemento número setenta y uno; Este, zona de servicio común del portal número siete y zona de acceso común y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 1,207%. Es el local número setenta de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA. NUMERO SETENTA Y UNO. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento veintiocho metros diez decimetros cuadrados construida y ciento dieciocho metros cincuenta decimetros cuadrados útiles, y linda:Norte, elemento número setenta, portal número siete y zona de servicio común; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, zona de acceso común y elemento número ciento quince y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 2,582%. Es el local número setenta y uno de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

URBANA. NUMERO SETENTA Y DOS. LOCAL COMERCIAL, sito en la planta baja de un edificio en el pueblo de Astillero, Ayuntamiento del mismo nombre, calle Navarra aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de setenta metros treinta decimetros cuadrados construida y sesenta y tres metros sesenta decimetros cuadrados útiles, y linda:Norte, portal número ocho y zona de acceso común; Sur, Este y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 1,385%. Es el local número setenta y dos de la finca matriz 1.912-N, al folio 51 del Libro 92 de Astillero, inscripción 6°.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor,a su esposa, Dña. Carmen Salas Rivero, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas de Recaudación sitas en el Ayuntamiento de Astillero; expídase, según previene previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero, para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.En Astillero, a 17 de noviembre de 1.993 Fdo.; EL RECAUDADOR."

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resoluión del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de UN AÑO, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Reaudación.

En Astillero, a 17 de Noviembre de mil novecientosd noventa y tres.



94/75774

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Inoxidables de Santander, S. A. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una carpintería metálica, a emplazar en barrio San Martín, nave 15, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por don Miguel Bustamante Urriola se solicita liencia municipal para el ejercicio de la actividad de barté, en la calle José Antonio, 31, de este municipio. Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 12 de mayo de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/78470

AYUN TAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

ANUNCIO

Exposición al público para conocimiento de adopción de escudo heráldico y bandera municipal del Ayuntamiento de Cillorigo

Instruido expediente para la adopción de escudo y bandera municipales, considerando que en el mismo se recogen aquellos hechos históricos más relevantes que sirven de base a los elementos que integran el escudo y bandera municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la LRBRL 7/85, de 2 de abril, y 187 del ROF de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 1994 por la unanimidad de los concejales asistentes (asisten ocho concejales de los nueve que componen la Corporación), se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el escudo heráldico y bandera municipales de esta villa, conforme al diseño y las descripciones que obran en el expediente.

Segundo: Remitir el expediente al organismo de la Comunidad Autónoma que tenga transferida la competencia instando su superior aprobación, previo dictamen de la Academia de la Historia y organismo que corresponda.

Lo que se expone al público para su conocimiento. Tama a 30 de mayo de 1994.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

94/72900

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.032/91

Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra «Cortadores de Carne» y Ayuntamiento de Torrelavega, sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar

en venta y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 12 de julio; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 6 de septiembre, y la tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre, señalándose para todas ellas las nueve treinta horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.ª Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064010693, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin nece-

sidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de ocho días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan

por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario

celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

7.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones

establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de

ceder a tercero.

- 10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.
- 12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en «Codecarsa», con domicilio en El Pechón, sin número, de Barreda.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a los demandados para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Despellejadora, con la única inscripción «Talleres Aurelio Esquera», de Aranda de Duero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a los ejecutados, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 7 de junio de 1994.—La magistrada-jueza, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

EDICTO

Expediente número 72/94

En ejecución contenciosa número 72/94 seguida a instancia de don José Francisco Botrán Martín y otros, contra «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», don José María Martínez Gutiérrez, don Baldomero Miguel Alonso y Fondo de Garantía Salarial, en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda:

Primero: Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes en la fecha de la presente resolución.

Segundo: Acordar en sustitución de la obligación de readmisión incumplida, el abono a los trabajadores, con cargo a la empresa demandada, la total suma de 4.063.217 pesetas a don José Francisco Botrán; 277.845 pesetas a don Juan Carlos Rábago; 5.706.078 pesetas a don Isidro Medina; 4.900.354 pesetas a don Félix Marcos; 5.835.690 pesetas a don Ángel Lorenzo; 5.200.806 pesetas a don José A. Herranz; 4.756.543 pesetas a don Pedro González; 5.430.122 pesetas a don Iluminado Gil; 3.202.112 pesetas a don José M. García; 5.733.000 pesetas a don José A. García; 4.034.745 pesetas a don Domingo del Río; 3.934.226 pesetas a don Blas Cimarra; 5.089.875 pesetas a don Juan Bernardos; 5.710.278 pesetas a don Nazario Bayón, y 1.178.100 pesetas a don Pedro Tazón.

Tercero: Condenar al empresario-demandado al abono de los salarios devengados y dejados de percibir por los trabajadores, desde la fecha de la notificación de la sentencia, 18 de marzo de 1994, hasta la presente resolución, sin perjuicio de la condena de los salarios de tramitación fijada en referida sentencia. Notifíquese a las partes litigantes, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Baldomero Miguel Alonso, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Valladolid a 27 de abril de 1994.—Alfonso González González. Rubricado.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 407/94

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 407/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Eulogio Franco Barba, don Francisco Campo Pérez, don Emiliano Quintanilla Martínez, don Manuel Sedano García, don José Alcázar Martín, don Felicísimo Mardones Céspedes, don Alejandro Aldecoa Ugarte, doña Miren Begoña Igual Inchaurreta, don Valentín Carriazo Ortega, don Miguel Ortigosa García, don Blas Cánovas García, don Carlos J. Reigada Pinedo, don Juan Antonio Gorostiola Echevarría, don Antonio Bouza Mosquera y don Antonio Gálvez Escudero, contra la empresa «Transportes Aretxa, S. A.», y don Luis María Carreras Quintana, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos jurídicos y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1,

el día 5 de julio, a las diez quince horas.

Y para que les sirva de citación en legal forma a «Transportes Aretxa, S. A.», y don Luis María Carreras Quintana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 7 de junio de 1994.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao a 7 de junio de 1994.—La secretaria ju-

dicial, María Silva Goti.

94/76829

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 629/93

Doña Susana Allende Escobes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao-Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 629/93, ejecución 99/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hilario Álvarez Salgado, don Juan Manuel Figueira Ligero, don Francisco Hernández Hernández y don Juan Manuel Figueira Vilar, contra la empresa de don Hilario Álvarez Salgado, don Juan Manuel Figueira Ligero, don Francisco Hernández Hernández y don Juan Manuel Figueira Vilar, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Primero: Se ejecuta la sentencia de fecha 15 de octubre de 1993 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes de la deudora «Alem-Hispania, S. L.», en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 327.991 pesetas en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 19.710 pesetas de intereses de mora y 65.598 pesetas de intereses y costas, que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en for-

ma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes de la deudora y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere a la deudora (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas, y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente a la deudora que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al comité de empresa de la misma, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral) y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada jueza doña María Teresa Muñoz Quintana. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alem-Hispania, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao-Vizcaya a 13 de abril de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, Susana Allende Escobes.

94/71298

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 1.373-1.403/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Metemosa» («Metales y Electricidad Montañesa, S. A.»), con los números 1.373-1.403/93, ejecución número 131/94 y acumulada.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice así:

Dada cuenta: Se acuerda el embargo del bien inmueble número 14.315. Concesión administrativa de una parcela de terreno de 1.026 metros cuadrados en la manzana XV de la ampliación y distribución de la zona de servicio Oeste de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, que linda: Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la expresada manzana XV, y Este, con calle comprendida en la urbanización de la zona, hoy denominada del Miera, sin número. Inscrito al libro 180, sección segunda, folio 223, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander como propiedad de «Metemosa», con carácter privativo, con domicilio en Río Miera, 18, de Santander, para cubrir un principal de 21.840.092 pesetas, que adeuda a los actores don Antonio de Pedro Reigadas, doña Isabel Benito García, doña Mercedes Bolado Ruiz, don Jesús Fernández Sampedro, doña Elena González Moreno, doña Asunción Ibiricu Lascorz, don Pedro Pando Merino, don Humberto Pérez Calera, doña Azucena Pérez Fraile, doña Adela Villar González, don Saturnino Renedo Miguel y don Enrique Pozo Escalada, más el 12% en concepto de mora, más otras 2.100.000 pesetas que se fijan para costas de procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva. Requiérase a la deudora para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada. Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad de Santander interesando se practique la anotación de dicho embargo, en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recábese, asimismo, del Registro de la Propiedad, la certificación de cargas que pesen sobre dichos embargos. Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento en el Registro de la Propiedad. Conforme.—La magistrada.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a «Metemosa», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria»

y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 17 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/70172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 847/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Adolfo Hondal Navarro, contra la empresa «Regon, S. A.», con el número 847/92, ejecución número 299/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Regon, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 687.489 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días há-

biles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Regon, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/72171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.347/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.347/93, promovidos por don Ramón Serrano Vega, contra «Codeven, S. A.» (don Juan Antonio Laguera), en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Ramón Serrano Vega, contra «Codeven, S. A.», debo condenar y condeno a

la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 985.604 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651347/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Codeven, S. A.» (don Juan Antonio Laguera), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/72167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 954/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 954/93, promovidos por don Jesús Romada Fernández contra «Portus Blendium, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 507.170 pesetas más el 10 % de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650954/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Portus Blendium, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/68499

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.360/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.360/93, promovidos por don Juan Manuel Tugores Matos, contra «Servicios Comunes de Mecanización, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad

se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Tugores Matos, contra «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone al actor la cantidad de 1.544.000 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651360/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 47/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Antonio Gómez Rodríguez y otros contra la empresa «Talleres La Mies, S. L.», con el número 47/93, ejecución número 210/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Talleres La Mies, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 6.397.733 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Talleres La Mies, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/68498

94/72169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 345/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Micaela Estévez de las Heras, contra la empresa de don Maximiliano Palencia Gómez, con el número 345/93, ejecución número 291/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Maximiliano Palencia Gómez en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 456.703 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Maximiliano Palencia Gómez, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/75543

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.181/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Francisco Javier Fernández Suárez contra la empresa «Norte de Seguridad, S. A.» con el número 1.181/91, ejecución número 152/93

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Norte de Seguridad, Sociedad Anónima» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 881.510 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo

de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Norte de Seguridad, S. A.» actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 16 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.238/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.238/93, seguidos a instancia de doña Esther Gómez Martín contra «Brockers Santander, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Esther Gómez Martín contra «Brockers Santander, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 1.328.261 pesetas más el 10 % de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000651238/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del

anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Brockers Santander, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/68501

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 703/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don José Luis Calonge de Cos contra la empresa «Disoest, S. A.» con el número 703/92, ejecución número 224/93

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Disoest, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.213.054 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días há-

biles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Disoest, S. A.» actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/70169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.306/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.306/93 promovidos por don Ángel Díaz Ortiz contra «Inmuvisa, S. A.» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Díaz Ortiz contra «Inmuvisa, S. A.», don Alejandro Martínez Diego y doña Andrea Cuadrado Sebastián, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.495.110 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 54610000651306/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Inmuvisa, S. A.», don Alejandro Martínez Diego y doña Andrea Cuadrado Sebastián, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 868/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 868/93 promovidos por doña Isabel Oria Gómez contra don Eduardo Vitienes Vallecillo en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Oria Gómez contra don Eduardo Vitienes Vallecillo, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora 243.133 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifiquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Eduardo Vitienes Vallecillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/70054

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 626/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Eugenio Higuera Arias, contra la empresa «Puertas Cantabria, S. L.», con el número 626/93, ejecución número 129/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Puertas Cantabria, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 297.873 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días há-

biles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Puertas Cantabria, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/72163

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.324/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.324/93 promovidos por don Francisco Torre Díaz contra «Forsicur, S. A.» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Torre Díaz contra «Forsicur, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone al actor la cantidad de 315.833 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 54610000651324/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Forsicur, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/70066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Técnica Digital Parayas, S. L.», con el número UMAC, ejecución número 73/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así: Se acuerda el embargo del bien inmueble número 24.980 inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander como propiedad de «Técnica Digital Parayas, S. L.», con carácter privativo, con domicilio en calle El Norte, 1, de Maliaño, para cubrir un principal de 2.807.878 pesetas que adeuda a los actores don Roberto Becerril García y don Jesús Oria Pila, más el 11% en concepto de mora; más otras 280.000 pesetas que se fijan para costas de procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva. Requiérase a la deudora para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada. Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad número dos de Santander, interesando se practique la anotación de dicho embargo en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recábese, asimismo, del Registro de la Propiedad, la certificación de cargas que pesen sobre dicho inmueble. Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación a «Técnica Digital Parayas, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de

1994.—El secretario (ilegible).

94/70675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS **DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 969/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 969/93, seguidos a instancias de don Francisco Higueruela Rodríguez y otros, contra «Brockers Santander, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya

parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Higueruelo Rodríguez, don Indalecio Ibáñez Elorrieta, don Arsenio Revuelta Martínez, don Eugenio Santos Rueda Jiménez, don Gerardo Fernández González, don Tomás Viaña Salceda y don Manuel Pérez Riancho, frente a «Brockers Santander, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes:

Don Francisco Higueruelo Rodríguez, 740.118 pesetas; don Indalecio Ibáñez Elorrieta, 737.690 pesetas; don Arsenio Revuelta Martínez, 354.992 pesetas; don Eugenio Santos Rueda Jiménez, 879.297 pesetas; don Gerardo Fernández González, 900.197 pesetas; don Tomás Viaña Salceda, 949.502 pesetas, y don Manuel

Pérez Riancho 1.064.514 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniendoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco

Bilbao-Vizcaya número 54620000650969/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Brockers Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 2 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/73465

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.502/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jorge Noriega Múgica contra don Miguel Angel García Fernández, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6 de octubre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Angel García Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1994.—La secre-

taria, Mercedes Díez Garretas.

94/75527

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.400/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por Fondo de Garantía Salarial contra «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.», y otros, por otros conceptos, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 de septiembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1994.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/75524

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 703/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Ignacio García Ugalde y otro contra don Juan Manuel Portuguez Lamadrid, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de junio, a las once cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Manuel Portuguez Lamadrid, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1994.—La secre-

taria, Mercedes Díez Garretas.

94/75521

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 192/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Micaela Romero Sánchez contra «Piganu, S. A.», y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de junio, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/76331

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 702/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Ignacio García Ugalde y otro contra don Juan Manuel Portuguez Lamadrid, por rescisión, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de junio, a las once treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Manuel Portuguez Lamadrid, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1994.—La secre-

taria, Mercedes Díez Garretas.

94/75517

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 82/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 82/93 a instancia de don Pedro Valdés Becerril y otros, contra «Lacto Agrícola Pecuaria, Sociedad Anónima», por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya

parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 10 de mayo de 1994. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se tiene por designado por este Juzgado a don Gonzalo Rincón Modeano como perito práctico. Dese traslado de dicha designación a las partes, para que en el término de segundo día nombren otro por su cuenta o presten conformidad con el aquí designado, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo sin hacer manifestación al respecto, se les tendrá por conformes con el designado. lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 634/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 634/93, seguidos a instancias de don José Daniel Gómez Cobo y otros, contra don Manuel Conejo Domínguez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya

parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Manuel Gómez Cobo y don Jesús Mateo Setién, frente a don Manuel Conejo Domínguez, condeno a éste a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don José Daniel Gómez Cobo, 79.401 pesetas, y a don Jesús Mateo Setién, 86.309 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previnién-

doles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Conejo Domínguez, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 24 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/68509

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 177/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos con ejecución número 177/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Luis Lobera Gómez, contra «Videocrom, Producciones Profesionales del Video y de la Imagen, S. L.», en los que se ha dictado resolu-

ción cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Videocrom, Producciones Profesionales del Video y de la Imagen, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 362.341 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064017794. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución número 212/93 que se sigue ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 31 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72913

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 162/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos, ejecución número 162/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don José Ramón Barreda Díez, contra «Revestimientos Iturbe, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Revestimientos Iturbe, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 148.140 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064016294.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

94/72200

EDICTO

Expediente número 927/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 927/93, seguidos a instancias de don Jesús Rivas Hierro, contra «Editorial Información Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús Rivas Hierro, frente a «Editorial Información Cantabria, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 458.000 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650927/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Editorial Información Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

AUTO

Expediente número 891/93

Don Jesús Gómez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 891/93, seguidos a instancia de doña Crescencia Hernández López, contra la empresa «La Venta de Hoz, S. C.», en reclamación por invalidez, en los que, con fecha 18 de mayo de 1994, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 18 de mayo de 1994. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, doña Crescencia Hernández López, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Mercedes Sancha Saiz (rubricado).—Firmado: Jesús Rodríguez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «La Venta de Hoz, S. C.», expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1994.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

94/69359

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

	arrores e maerores.	
a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	200
c)		
	columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79. Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958